

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de junio de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez, que se recibió de la oficina de asignaciones la Demanda ordinaria instaurada por SALUD TOTAL E.P.S S.A contra SERVIEMPRESAS DE RISARALDA S.A.S, en archivo digital compuesto de 02 documentos. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, sería del caso proceder a verificar la admisibilidad de la demanda ejecutiva; sin embargo, de conformidad con documento de constitución en mora aportado a folio 60 del documento 1 del expediente digital, se encuentra que las sumas sobre las cuales se pretende pago no superan los veinte (20) smmlv.

Conforme a lo anterior, su conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá de acuerdo a lo indicado en los artículos 5 y 12 del CPTSS, teniendo en cuenta que el domicilio del encartado se encuentra en esta ciudad y que se trata de un proceso de Única Instancia según el monto pretendido, por lo que dar continuidad al trámite podría originar futuras nulidades.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para dar trámite a la presente demanda, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RAFAEL MORA ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y
ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado el **doce** (12) de **agosto** del año **dos mil veintiuno** (2020).

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas

Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
161a6128d2a3e2ab1ccc3e6f6ebaec63debd63706d391ce5f92932f88fd77d5b
Documento generado en 10/08/2021 11:47:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>